



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/016
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/035
Fecha:	17/02/2020

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 27 DE ENERO DEL 2020, en el cual se solicita el **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL**, para el proyecto **HABITACIONAL** con ubicación en el REG **[REDACTED]** con una superficie total a desmontar de **377.17 M²** por lo cual se emite el presente acuerdo de comparecencia.

CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, emitir, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y operación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción III del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, aprobado en el periódico oficial el día de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que el otorgamiento de este permiso es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

**TERCERO:** Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en **[REDACTED]** con Escritura Pública Núm. **P.A. 39,401 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO)**, Volumen **472/2018 (CUADRIGÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO TRIANGULAR DOS MIL DIECIOCHO)**, Tomo **XXXXXX**, Folio **XXXXXX**, con fecha **05 DE MARZO DE 2018**, con cedula catastral número **NO COINCIDE**, con una superficie total del predio de **58,961.11 M²**.

**QUEDA SUJETO A REALIZAR LA ENTREGA DE LA BOLETA DE PREDIAL ACTUALIZADA, YA QUE LA PRESENTADA NO COINCIDE CON EL PREDIO SOLICITADO.**

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los **17** días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien **OTORGAR** el presente **PERMISO DE PODA Y REMOCIÓN VEGETAL** para una superficie a desmontar de **377.17 M²**, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en **[REDACTED]** **MUNICIPIO DE [REDACTED]** debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

*Recibi Original  
febrero 17 2021*



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO  
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/016
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/035
Fecha:	17/02/2020

### CONDICIONANTES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones.
- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y compostados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.
- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de baños portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- De acuerdo al artículo 5º del Reglamento de Política Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2017. Por tal motivo deberá presentar en un término de 20 hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de especies de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.
- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 12 DE FEBRERO DEL 2020 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran en peligro de extinción de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
6	PALMA CHIIT	<i>Thrinax Radlata</i>	0.50 CM A 3 MTS	DIRECTA

- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 12 DE FEBRERO DEL 2020, se desprende que se encontraron ejemplares que contribuyen a la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN de los ejemplares que se enlistan a continuación:

2018-2021

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
10	XXXXXXXX	XXXXXXXX	10 CM A 3 MTS	DIRECTA
3	XXXXXXXX	XXXXXXXX	15 CM A 3 MTS	DIRECTA
2	XXXXXXXX	XXXXXXXX	20 CM A 3 MTS	DIRECTA



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

## H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/016
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/035
Fecha:	17/02/2020

2	XXXXXX	XXXXXX	30 CM A 3 MTS	RECTA
1	XXXXXX	XXXXXX	40 CM A 3 MTS	DIRECCIÓN
1	XXXXXX	XXXXXX	60 CM A 3 MTS	RECTA

- **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS EN EL INTERIOR DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.- En apego al artículo 76 y 93 del Reglamento de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice: "En los predios donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero. En dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con una superficie menor a 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con una superficie entre 100 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios con una superficie entre 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios con una superficie mayor a 3,000 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el **20 % (Veinte por ciento)** del predio que mantenga un área permeable que favorezca la infiltración de las pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar **presenta vegetación Mediana Superinifolia** a ser rescatada. Por lo anterior el proyecto **deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de XXXXXX reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es **válida por 6 meses** y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado al Ayuntamiento del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento de condicionantes y de reforestación**.

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.





# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/016
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/035
Fecha:	17/02/2020

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 ATENCIÓN  
 "EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 C. GUSTAVO GONZÁLEZ SALDANA  
 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
 C.C.P. Archivo.  
 GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVOCACIÓN DEL PERMISO, (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

**VERSION PUBLICA**

H. AYUNTAMIENTO  
**TULUM**  
 2018-2021  
*En Tulum, contigo hacemos más.*